

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00303
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MARIO PAREDES AYA
DEMANDADA:	JHUDY PAOLA SILVA CHAVARRO

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares se dispone:

- . – AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges.
- . – AUTORIZAR que la custodia de las menores J.P.S. y J.P.S. continúe a cargo de la señora Jhudy Paola Silva Chavarro.
- . – Previo a decidir sobre la solicitud de fijación de cuota provisional de alimentos, se REQUIERE a la parte demandante para que aporte sus certificados laborales o de ingresos mensuales para así establecer el valor de la cuota provisional. Para lo anterior se concede un término de tres (3) días.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ

E.C.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662964b2c194e8cf03d970bde57b265a1a72aa2821b27ff514119758a264be76**

Documento generado en 01/09/2022 12:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>